



Expte. n° ELE 58675/2022-0  
“LEGISLATURA DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES s/  
INICIATIVA POPULAR  
(INCORPORACIÓN A LA CARRERA  
PROFESIONAL DE LA SALUD DE  
LOS LICENCIADOS EN ENFERMERÍA  
DE LA C.A.B.A.)”

**Vistos:** los autos indicados en el epígrafe.

**Resulta:**

1. La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “la Legislatura”) remitió al Tribunal el expediente caratulado “Incorporación a la Carrera Profesional de la Salud, de los Licenciados en Enfermería” (expte. n° 1861-I-2019), en el que tramita un proyecto de iniciativa popular en los términos del artículo 64 de la Constitución de esta Ciudad, a fin de que tome la intervención prevista en el artículo 11 de la ley n°40.

En dicha presentación, la Legislatura afirmó que las/los promotoras/es le entregaron dos mil trescientas sesenta y tres (2.363) planillas que, en principio, contendrían un total de cuarenta y ocho mil novecientos noventa y nueve (48.999) firmas que se encuentran digitalizadas y agregadas en el expediente.

2. La iniciativa popular es promovida por Elsa Gloria Galdamez y Maximiliano Marcucci, acompañados por la presidente de la Asociación de Licenciados en Enfermería (en adelante “ALE”) y tiene por objeto modificar la ley n° 6035 para incorporar a las/los licenciadas/os en enfermería dentro del universo de profesionales expresamente incluidos en el artículo 6 de esa norma que regula la carrera y actividad de los “Profesionales de la Salud” en la Ciudad.

**Fundamentos:**

1. Corresponde al Tribunal la verificación de las firmas por muestreo a fin de informar a la Legislatura si las aquí aportadas alcanzan el porcentaje del uno y medio por ciento (1,5%) del padrón electoral de la Ciudad de Buenos Aires; y si existen irregularidades que superen o no el diez por ciento (10%) en las firmas verificadas (arts. 11 y 12 de la ley n° 40).



2. Conforme surge del informe de la Secretaria de Asuntos Originarios de fecha 26 de abril de 2022 (Actuación n° 926444/2022):

i) el plazo establecido para la verificación de las firmas por el Tribunal vence el día 7 de junio de 2022 (treinta días hábiles);

ii) el padrón electoral del distrito utilizado en las últimas elecciones de autoridades locales realizadas con anterioridad a la presentación de la iniciativa popular (art. 2 de la ley n° 40) es el de las Elecciones Generales celebradas el 14 de noviembre de 2021. Dicho padrón tuvo un total de dos millones novecientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis (2.972.846) electoras/es, de acuerdo con lo que surge del [Anexo I-D de la Acordada Electoral n° 16/2021](#), por lo cual la cantidad de firmas equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) del padrón electoral, necesarias para la procedencia de la iniciativa popular, es cuarenta y cuatro mil quinientas noventa y dos (44.592) firmas.

3. A fin de cumplir con la misión que le compete, el Tribunal juzga necesario para la verificación de las firmas —con miras a los principios de imparcialidad, transparencia y seguridad jurídica, y teniendo en cuenta, además, la similitud entre las cantidades de firmas presentadas por los promotores en este y en aquel caso— seguir el criterio aplicado recientemente en el marco del EX-2021-00034311-JUS-SAO, caratulado “Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/ iniciativa popular” (ver [Resolución n° 2](#) y [Resolución n° 3](#) de 2021).

4. En consecuencia, el procedimiento de muestreo será el siguiente:

**Primera etapa:** se controlará por muestreo que las personas firmantes cumplan con el requisito de estar incorporadas al último padrón electoral. Para ello se tomará una muestra de dos mil cuatrocientas (2.400) firmas, seleccionadas mediante un método aleatorio sistemático. El método a aplicar consistirá en hacer un sorteo para definir la primera planilla sobre la cual se empezará el control y luego otro sorteo para establecer el número de renglón para las primeras cincuenta (50) planillas. Una vez superadas estas primeras cincuenta (50) planillas correlativas, en las siguientes cincuenta (50) —también correlativas— se procederá a controlar el renglón siguiente y así sucesivamente hasta alcanzar el número de dos mil cuatrocientas (2.400) firmas.

**Segunda etapa:** en el caso de cumplirse satisfactoriamente la primera etapa (esto es, si no se supera el diez por ciento —10%— de irregularidades), el Tribunal pasará a comprobar la autenticidad de las firmas estampadas. Para ello considerará como válida una muestra de doscientas setenta (270) personas firmantes que serán citadas a fin de comparecer ante el Tribunal para ratificar o negar la firma inserta en la planilla presentada por las/los promotoras/es. Habida cuenta de que es razonable prever una alta tasa de ausentismo, dada la exigüidad de los plazos, se citará a reconocer su firma a

quinientas cuarenta (540) personas, entendiendo que con las primeras doscientos setenta (270) que comparezcan se dará por cumplido el muestreo.

Se permitirá que las/los promotoras/es, dentro del plazo de cinco (5) días de notificadas/os de la resolución que dé por finalizada la primera etapa, elijan entre las seleccionadas en ella a quinientas cuarenta (540) personas para que sean citadas por el Tribunal. A tal fin, deberán comunicar al Tribunal, en el mismo plazo, la nómina de personas elegidas. En la audiencia igualmente se realizará el sorteo correspondiente para la selección de las quinientas cuarenta (540) personas (dentro de las dos mil cuatrocientas —2.400— surgidas en la etapa anterior) con arreglo a la metodología establecida en el informe [anexo](#) de la Resolución n° 2/2021, que aquí tenemos por reproducido, para la eventualidad de que las/os promotoras/es no hicieran uso de dicha posibilidad.

**Audiencia:** a fin de efectuar los respectivos sorteos en forma pública y transparente, se convoca a la Legislatura y a las/los promotoras/es a una audiencia a realizarse el día jueves 12 de mayo a las 11 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal Superior de Justicia (Cerrito 760, PB). La audiencia deberá ser filmada a fin de que el registro audiovisual se publique en la web electoral del Tribunal en la solapa correspondiente a “Iniciativa Popular”, a la cual podrá accederse en <https://www.eleccionesciudad.gob.ar/seccion/2646>.

**Verificación:** una vez individualizados los dos mil cuatrocientos (2.400) renglones, con sus respectivas firmas, se transcribirán todos los datos consignados (nombre, número de documento, etc.) y se realizará el cruce con el padrón electoral. Si más del diez por ciento (10%) de dicha muestra, o sea, doscientos cuarenta y un (241) firmantes o más, no se encuentra en el padrón, el Tribunal concluirá su tarea y remitirá las actuaciones al Vicepresidente Primero de la Legislatura, informando acerca de la existencia de irregularidades en las firmas verificadas (art. 12 de la ley n° 40).

En caso de que al menos el noventa por ciento (90%) de las firmas seleccionadas por muestreo esté incluido en el padrón electoral, el Tribunal pasará a la segunda etapa, que consiste en la verificación de la autenticidad de las firmas. Si unas doscientos setenta (270) personas de la nómina aportada por las/los promotoras/es, o bien de la selección que realice por sí el Tribunal, comparecen a reconocer sus firmas, se considerará cumplido el muestreo; y si del total de los comparecientes más del diez por ciento (10%) desconoce la autenticidad de su firma (es decir, unas veintiocho —28— personas o más) se informará aquella circunstancia en los términos de lo previsto en el artículo 12 de la ley n° 40.

**Citación:** la citación a las personas firmantes se realizará mediante cédula judicial (formato papel), diligenciada por la Oficina de Notificaciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando el domicilio consignado en las planillas como “constituido”.

**Modalidad de la ratificación:** las personas citadas deberán ratificar o negar su firma, antes del día 3 de junio a las 15 horas, a través de las siguientes modalidades:

1) En forma presencial, concurriendo de 9 a 15 horas a la sede del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la mesa de entradas de la Secretaría de Asuntos Originarios, ubicada en la Planta Baja del edificio sito en Cerrito 760, con DNI a fin de acreditar su identidad.

2) Por correo electrónico dirigido a [iniciativapopular@tsjbaires.gov.ar](mailto:iniciativapopular@tsjbaires.gov.ar). En el mensaje deberán adjuntar copia del DNI (anverso y reverso) y manifestar si ratifican o no la firma en la “iniciativa popular para la Incorporación a la Carrera Profesional de la Salud, de los Licenciados en Enfermería” en un documento con su firma manuscrita, en formato digital (foto o escaneado). Para ello se podrá utilizar el formulario que publicará la Secretaría de Asuntos Originarios en la *web* electoral del Tribunal [www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar), adjuntándolo al correo electrónico.

Por todo lo expuesto,

**el Tribunal Superior de Justicia  
resuelve:**

**1. Hacer saber** que el procedimiento para la verificación de firmas por muestreo en la iniciativa popular promovida es el indicado en el punto 4 de los fundamentos de esta resolución.

**2. Convocar** a las/los promotoras/es y a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires a la audiencia fijada para el día 12 de mayo de 2022, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal Superior de Justicia, sita en Cerrito 760 a fin de efectuar los sorteos indicados en el referido punto 4.

**3. Mandar** que se registre, se notifique al representante de las/los promotoras/es de la iniciativa popular, en su caso en los términos de la Acordada n° 5/2019, con carácter urgente, se ponga en conocimiento de la Legislatura mediante oficio y se publique en el sitio *web* electoral del Tribunal Superior de Justicia [www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar).

Dictada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



---

TRIBUNAL SUPERIOR  
DE **JUSTICIA**  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

---